



CONTRATO No 431 “Contratar el servicio de asesoría a la UPTC en el diseño e implementación de un Programa – Observatorio de Ciencia y Tecnología, mediante el desarrollo de una línea base de indicadores de ciencia, tecnología e innovación como herramienta para el seguimiento y evaluación de la política pública, así como el desempeño y las dinámicas regionales en esta materia en el departamento de Boyacá”

CONTRATANTE: UNIVERSIDAD PEDAGÓGICA Y TECNOLÓGICA DE COLOMBIA.
RESPONSABLE: GUSTAVO ORLANDO ÁLVAREZ ÁLVAREZ
CARGO: RECTOR
CONTRATISTA: OBSERVATORIO COLOMBIANO DE CIENCIA Y TECNOLOGÍA
OBJETO: “Contratar el servicio de asesoría a la UPTC en el diseño e implementación de un Programa – Observatorio de Ciencia y Tecnología, mediante el desarrollo de una línea base de indicadores de ciencia, tecnología e innovación como herramienta para el seguimiento y evaluación de la política pública, así como el desempeño y las dinámicas regionales en esta materia en el departamento de Boyacá”
VALOR: \$ 139.211.000
PLAZO DE EJECUCIÓN: DOCE (12) MESES, contados a partir de la suscripción del acta de inicio previa aprobación de pólizas
RUBRO: Sección 0101 UNIDAD ADMINISTRATIVA 3.1.1 10 CSF Implantación del Sistema de Investigación Universitaria como eje de la actividad académica del UPTC CDP 452 de 12 diciembre de 2012.

Entre los suscritos a saber, por una parte **GUSTAVO ALVAREZ ALVAREZ**, mayor de edad, vecino de Tunja, identificado con la cédula de ciudadanía No. 6.770.318 de Tunja, Representante Legal de la UPTC, nombrado mediante acuerdo No. 075 de 11 de noviembre de 2010, expedido por el Honorable Consejo Superior de la UPTC, ente autónomo de carácter nacional con personería jurídica y régimen especial, vinculado al Ministerio de Educación Nacional, creado mediante decreto 2655 de 1953, debidamente autorizado para este acto por la Ley 30 de 1992 y el acuerdo 066 de 2005 quien en adelante se denominará **LA UNIVERSIDAD** y, de otra parte **EL OBSERVATORIO COLOMBIANO DE CIENCIA Y TECNOLOGÍA**, representado por **MONICA SALAZAR ACOSTA**, mayor de edad, domiciliada en Bogotá D.C, identificada con la cédula de ciudadanía número 39.690.532 de Bogotá D.C, quien obra en nombre y en representación, en su calidad de Directora Ejecutiva, del OBSERVATORIO COLOMBIANO DE CIENCIA Y TECNOLOGIA “OCyT”, entidad sin ánimo de lucro; con NIT N° 830.063.697 – 4, según consta en el certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio de Bogotá; quien en adelante se denominará **OCyT**, consideran conveniente realizar el presente contrato conforme a las cláusulas que a continuación se expresan, previas las siguientes consideraciones:

a) Que el estatuto General de la Universidad, Acuerdo 066 del 25 de octubre de 2005, establece que son finalidades de la Universidad (CAPITULO III, Artículo 5 Literales a, c y f):- El fortalecimiento de la actividad formativa, investigativa y de proyección social, para lo cual dedicará su empeño y adecuara organizaciones y servicios, b) Que en el Marco del plan de Desarrollo de la UPTC 2011-2014 en el lineamiento Investigación e Innovación se tiene como objetivo fortalecer la investigación y la innovación en la Universidad, con criterios de alta calidad y pertinencia, por medio de la definición de áreas estratégicas, a fin de posicionar a la UPTC como agente de desarrollo social y económico en el



ACREDITACIÓN INSTITUCIONAL DE ALTA CALIDAD

RESOLUCIÓN 6963 DE 2010 MEN

